

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00 »
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUM. 23

Ilmo. Sr.: Atendiendo las demandas elevadas por diversos Sindicatos de fabricantes de harinas y labradores de diferentes provincias a este Ministerio de Abastecimientos en solicitud de que se amplien nuevamente las zonas para adquisición de trigos que les fueron asignadas por las Reales órdenes de 9 de Septiembre, de 14 de Octubre y de 5 de Noviembre últimos, en atención a las cuales exigencias del mercado, que requiere más elasticidad y libertad de acción en aquellos organismos, con el doble fin de proveer al mejor abastecimiento de las respectivas comarcas y de dar mayores facilidades para la venta de sus trigos al agricultor, que no puede dejar inmovilizados sus granos en los almacenes indefinidamente, sin grave perjuicio de sus particulares intereses y de la agricultura española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las zonas en las cuales podrán adquirir trigos los Sindicatos de fabricantes de harinas creados por Real decreto de 10 de Agosto de 1918 serán las que a continuación se expresan:

Sindicato de Albacete: Podrá adquirir trigo en su provincia y en las de Cuenca y Ciudad Real.

Sindicato de Almería: Podrá comprar en su provincia y en las de Granada, Albacete, Córdoba, Sevilla y Jaén.

Sindicato de Avila: Podrá comprar en su provincia y en las de Segovia y Zamora.

Sindicato de Badajoz: Podrá adquirir en su provincia y en la de Cáceres.

Sindicatos de Barcelona y de Gerona: Podrán comprar en sus provincias y reciprocamente, y además en las de Lérida, Huesca, Guadalajara, Avila, Segovia, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Burgos, Valladolid, Zaragoza, Teruel y Navarra; y los trigos duros y recios en Sevilla, Córdoba y Cádiz.

Sindicato de Burgos: Podrá adquirir en su provincia, en las de Palencia y Segovia, y en la ciudad de Haro (Logroño) para las fábricas del partido de Miranda.

Sindicato de Cádiz: Podrá adquirir en su provincia, en las de Sevilla, Granada, Jaén, Córdoba, Ciudad Real y Badajoz.

Sindicato de Cáceres: Podrá adquirir en su provincia y en la de Badajoz.

Sindicatos de Castellón, de Valencia y de Alicante: Podrán adquirir en sus respectivas provincias y mutuamente, y además en las de Soria, Teruel, Huesca, Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Guadalajara, Murcia, Salamanca, Burgos; y los duros en Sevilla, Córdoba y Jaén.

Sindicato de Ciudad Real: Podrá adquirir en su provincia y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén y Badajoz.

Sindicato de Córdoba: Podrá adquirir en su provincia y en las de Sevilla, Badajoz, Granada, Ciudad Real y Albacete.

Sindicato de Cuenca: Podrá adquirir en su provincia y en las de Albacete y Teruel.

Sindicato de Granada: Podrá adquirir en su provincia y en las de Jaén, Córdoba y Murcia.

Sindicato de Huelva: Podrá adquirir en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Málaga.

Sindicato de Jaén: Podrá adquirir en su provincia y en las de Ciudad Real, Albacete, Córdoba, Granada y Sevilla.

Sindicato de Lérida: Podrá adquirir en su provincia y en las de Huesca y Teruel.

Sindicato de Logroño: Podrá adquirir en su provincia y en las de Zaragoza, Burgos, Alava, Navarra, Huesca, Soria y Teruel.

Sindicato de Madrid: Podrá ad-

quirir en su provincia y en las de Guadalajara, Toledo, Avila, Segovia, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Badajoz, Cáceres, Soria, Navarra, Valladolid y Salamanca.

Sindicato de Málaga: Podrá adquirir en su provincia y en las de Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla, Cádiz y Murcia.

Sindicato de Murcia: Podrá adquirir en su provincia y en las de Alicante, Albacete y Ciudad Real; y los duros en Córdoba, Granada y Jaén.

Sindicato de Navarra: Podrá adquirir en su provincia y en las de Logroño, Burgos, Huesca y Soria.

Sindicato de Oviedo: Podrá adquirir en su provincia y en las de León, Palencia, Zamora, Salamanca, Avila y Valladolid.

Sindicato de Santander: Podrá adquirir en su provincia y en las de Palencia, Burgos, Zamora y Valladolid.

Sindicato de Segovia: Podrá adquirir en su provincia y en las de Avila, Burgos, Guadalajara y Salamanca.

Sindicato de Sevilla: Podrá adquirir en su provincia y en las de Córdoba, Cádiz, Granada, Huelva, Badajoz y Ciudad Real.

Sindicato de Soria: Podrá adquirir en su provincia y en las de Segovia y Guadalajara.

Sindicato de Tarragona: Podrá adquirir en su provincia y en las de Cáceres, Lérida, Huesca, Zaragoza (toda la provincia), Teruel, Cuenca y Burgos.

Sindicato de Toledo: Podrá adquirir en su provincia y en la de Avila.

Sindicatos de Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia: Podrán adquirir en sus respectivas provincias y reciprocamente; y además en las de Cáceres, Badajoz, Burgos, Avila y Segovia. Tendrá el de Zamora reciprocidad con el de León en las provincias respectivas, debiendo unificarse los precios en ambas.

Sindicatos de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa: Podrán comprar en sus provincias y reciprocamente; y además en las de Burgos, Logroño, Navarra, Palencia, León, Valladolid y Zamora.

Sindicato de Zaragoza: Podrá adquirir en su provincia y en las de Logroño, Navarra, Huesca, Soria, Teruel, Guadalajara (toda la provincia) y Cuenca.

2.º Conforme a lo establecido en el artículo 4.º de la citada Real orden de 9 de Septiembre de 1918, esta delimitación de zonas podrá ser modificada cuando este Ministerio lo estime oportuno.

3.º Quedan derogadas las Reales órdenes de 9 de Septiembre y de 14 de Octubre y 5 de Noviembre de 1918, en cuanto se opongan a la presente.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1919.—ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 14)

Comité Oficial Algodonero

En concepto de ampliación del Edicto de fecha 19 de Diciembre próximo pasado, se hace público que los fabricantes de hilados y tejidos de algodón y sus equiparados que deseen parar tres días semanales con opción a los beneficios del R. D. de 30 Mayo último, o sea abonando el Comité el 70 por 100 del salario que habrían percibido los obreros en los tres días de paro, si los hubiesen trabajado, podrán hacerlo hasta nuevo aviso, poniéndolo previamente en conocimiento del Comité, y debiendo parar en tal caso los jueves, viernes y sábados.

Barcelona, 16 de Enero de 1919.—El Presidente delegado, Isidro Liesa.

R. al núm. 229

Dirección General de Propiedades e Impuestos

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1918 a 1919, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio

Número del cata	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS		
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pts. Cts.
Montes de aprovechamiento común								
69	Gijón.	Coroña y Marigüeyu.	Cenero.	U. europæus L.	14			
70	Id.	La Cotariella.	Ruedes.	Id.	6			
71	Id.	Los Gabilanes y La Cuesta.	Perecin y Fenello.	Id.	33			
72	Id.	La Granda.	Cenero.	Id.	10			
73	Id.	Loma de Valdornón.	Valdornón.	Id.	150			
74	Id.	Llano de Bateas.	Cenero.	Id.	32			
75	Id.	Malería.	Serin.	Id.	5			
76	Id.	Mirón.	La Pedrera.	Id.	5			
77	Id.	Monte Redondo.	Fano.	Id.	2			
79	Id.	Peña del Ascua.	Leorio.	Id.	5			
80	Id.	Peña del Leorio.	Id.	Id.	15			
81	Id.	Las Pescales.	Serin.	Id.	33			
82	Id.	Pica de Corros.	Cenero.	Id.	27			
83	Id.	Picos de Fano y Torquin.	Fano y Lavandera.	Id.	26			
84	Id.	Los Pontones.	Cenero.	Id.	7			
85	Id.	La Rebollosa.	Serin.	Id.	25			
86	Id.	Riega del Trave y Porcón.	Leorio.	Id.	14			
87	Id.	Los Roderos.	Ruedes.	Id.	6			
88	Id.	Santianes y La Cruzada.	Santianes y La Cruzada.	Id.	82			
89	Id.	Sierra de Deva.	Deva, Santianes y Caldones.	Id.	263			
53	Grandas de Salime.	Cordal de Buspol. Id. de Bulmayor. Id. de Santa María. Id. de Ballongo. Sierra de San Isidro. El Guaño.	Salime, La Mesa, Buspol, Grandas, Santa María, Escanlares y otros.	Id.	2.000			
54	Illano.	Fuentes Cabadas. Gio Carriedo. Bustelo. San Roque.	Illano, Cimadevilla, Gio, Cedio, Rato, Silbariella, y Mesnado.	Id.	5.000			
113	Llanera.	Abarrio y Aguarón.	San Cucufate.	Id.	101			
114	Id.	La Berruga.	Lugo.	Id.	26			
117	Id.	Cabornio.	Prubia.	Id.	25			
121	Id.	Canto de la Corona.	Id.	Id.	14			
123	Id.	Id. de Ricabo etc.	Id.	Id.	11			
124	Id.	Los Carriles.	San Cucufate.	Id.	24			
125	Id.	La Cerra.	Id.	Id.	6			
126	Id.	La Cogolla.	Id.	Id.	46			
127	Id.	La Corona.	Lugo.	Id.	8			
128	Id.	Cuesta de Marica.	Arlós y Ferroñes.	Id.	17			
129	Id.	Id. de Otura.	Arlós.	Id.	10			
131	Id.	Forcón y Canto del Medio.	Ferroñes.	Id.	25			
132	Id.	Folguerosa.	Lugo.	Id.	10			
135	Id.	Montellar.	Santa Cruz.	Id.	38			
137	Id.	Orzolin.	Arlós y Santa Cruz.	Id.	265			
138	Id.	La Pandiella.	Ferroñes.	Id.	5			
139	Id.	Peñadrada.	Prubia.	Id.	6			
141	Id.	Restielles.	Arlós y Ferroñes.	Id.	74			
144	Id.	Sierra de Areñas.	Id. id.	Id.	28			
145	Id.	Tras del Barredo.	Ables.	Id.	10			
146	Id.	Tuxa.	Santa Cruz.	Id.	7			
111	Llanes.	Benzua, Piedrahita etc.	Ardisana.	Id.	2.600			
151	Morcín.	Peña de Robles.	Foz.	Id.	73			
154	Id.	Salgueiro, Piedra del Ramillero.	Id.	Id.	284			
155	Id.	Sierra de Espinedo.	San Sebastián.	Id.	2			
106	Navia.	Sierra de Anleo etc.	Navia.	Id.	3.000			
156	Oviedo.	El Caleyó.	Godos.	Id.	4			
157	Id.	Cuesta de Lloredo.	San Pedro de Nora.	Id.	5			
158	Id.	Llanos y Coruxeda.	San Pelayo del Puerto.	U. europæus L.	30			
159	Id.	Monte Robledo.	Siones y Puerto.	Id.	19			
160	Id.	Panzarandi.	Siones.	Id.	32			
161	Id.	Peña de Aois.	Priorio.	Id.	51			
162	Id.	Peña del Palo.	San Pelayo del Puerto.	Id.	8			
163	Id.	Peña de Pintoria.	Caces.	Id.	18			
164	Id.	La Tejera.	Santa Marina.	Id.	9			
165	Id.	Vallina de Mingús.	San Pelayo del Puerto.	Id.	24			
45	Parres.	Cuesta de Toya.	San Martín y Castiello.	Id.	70			

(Del 1 al 3) Caza para uso vecinal. (4) Figura en el plan adicional y caza para uso vecinal. Del 5 al 6) Caza para uso vecinal. (Del 7 al 12) Caza para uso vecinal.

Sección Facultativa de Montes

PROVINCIA DE OVIEDO

de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

LEÑAS	PASTOS										ARCILLAS		PIEDRA		CAZA		RESUMEN de tasaciones		
	TASACIÓN		MENOR			TASACIÓN		ESTACIÓN	MAYOR	TASACIÓN		ESTACIÓN	TASACIÓN		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
	Bajas	Ptas.	Cts.	Lanar	Cabrio	Cerda	Ptas.			Cts.	Metros cúbicos		Ptas.	Cts.					Metros cúbicos
12	18		5	>	>	2	50	Todo el año	15	30	Todo el año							4	54
8	12		>	>	>	>		Id.	5	10	Id.							2	24
30	45		6	4	6	13		Id.	40	80	Id.							10	148
8	12		4	1	>	3		Id.	10	20	Id.							3	38
160	240		60	15	10	55		Id.	130	260	Id.							40	595
24	36		10	5	4	14		Id.	32	64	Id.							10	124
4	6		4	>	>	2		Id.	5	10	Id.							1	19
5	7	50	>	>	>	>		Id.	5	10	Id.							1	18
10	15		>	>	>	>		Id.	2	4	Id.							0	19
4	6		>	>	>	>		Id.	4	8	Id.							1	15
12	18		5	2	3	7	50	Id.	14	28	Id.							5	58
30	45		10	4	4	13		Id.	32	64	Id.							10	132
25	37	50	10	4	4	13		Id.	22	44	Id.							10	112
8	12		5	1	>	3	50	Id.	5	10	Id.							2	27
25	37	50	10	30	4	39		Id.	22	44	Id.							10	130
12	18		6	4	4	11		Id.	14	28	Id.							4	61
7	10	50	>	>	3	3		Id.	5	10	Id.							2	25
100	150		30	8	3	26		Id.	75	150	Id.							30	356
300	450		100	30	15	95		Id.	260	520	Id.							100	1.165
100	100		50	25	>	50		Id.	200	300	Id.							>	450
500	500		200	180	>	280		Id.	660	1320	Id.							100	2.200
70	87	50	50	30	>	55		Id.	100	150	Id.							40	332
36	45		25	10	>	22	50	Id.	25	37	Id.							10	115
20	25		20	10	>	20		Id.	25	37	Id.							10	92
10	12	50	10	10	>	15		Id.	15	22	Id.							4	54
10	12	50	10	>	>	5		Id.	8	12	Id.							3	32
20	25		40	10	>	30		Id.	25	37	Id.							10	102
5	6	25	>	>	>	>		Id.	6	9	Id.							6	21
40	60		40	20	>	40		Id.	40	60	Id.							20	180
10	12	50	>	>	>	>		Id.	12	18	Id.							2	32
10	12	50	>	5	>	5		Id.	20	30	Id.							5	52
5	6	25	10	>	>	5		Id.	10	15	Id.							5	31
30	37	50	40	10	>	30		Id.	35	52	Id.							10	130
15	18	75	10	5	>	10		Id.	10	15	Id.							5	48
30	37	50	30	5	>	20		Id.	40	60	Id.							20	137
280	350		150	60	>	135		Id.	200	300	Id.							100	885
6	7	50	5	>	>	2	50	Id.	5	7	Id.							1	18
10	12	50	5	>	>	2	50	Id.	6	9	Id.							1	25
60	75		50	>	>	45		Id.	40	60	Id.							10	190
30	37	50	>	10	>	10		Id.	30	45	Id.							5	97
10	12	50	10	4	>	9		Id.	10	15	Id.							2	38
10	12	50	8	>	>	4		Id.	10	15	Id.							1	32
200	250		200	100	>	200		Id.	600	900	Id.							100	1.450
20	30		30	30	>	70		Id.	50	75	Id.							20	195
150	225		120	60	>	120		Id.	220	330	Id.							100	775
4	6		>	>	>	>		Id.	4	6	Id.							1	13
480	480		200	30	>	130		Id.	650	975	Id.							>	1.585
10	20		>	>	>	>		Id.	>	>	Id.							2	32
15	30		>	>	>	>		Id.	>	>	Id.							2	32

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1918.

Sesión del día 6.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes.

Queda enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificado hasta el 30 de Noviembre último.

Se acuerda nombrar un maestro auxiliar para la Escuela de San Claudio.

Se acuerda prorrogar el plazo voluntario de recaudación de cédulas hasta el 20 del actual.

Se acuerda suprimir el impuesto de patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas por el impuesto directo.

Son aprobados los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de 1919.

Sesión del día 13.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda declarar la pobreza de la madre del mozo José Antonio Fernández Rionda, número 301 del actual reemplazo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Corporación durante el mes de Noviembre último.

Se acuerda nombrar escribiente delineante de la oficina de obras al aspirante D. Tomás Fernández Bataller.

Fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Es aprobada una moción proponiendo se prorroguen por tiempo indefinido los nombramientos de veterinarios titulares de D. Benito Gaité y D. Segundo Visier, según la Real orden de 22 de Octubre de 1904.

Se acuerda llevar a estudio de dos Letrados la providencia del Sr. Gobernador civil contra el acuerdo de este Ayuntamiento que desestimó una instancia de D. Celso Gómez en la que reclamaba se le abonase una caja de jamones que desapareció del fiato de Los Pilares.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda una moción proponiendo se nombre un administrador para el cobro de los arbitrios sobre cédulas, carnes y el nuevo de alcoholes.

Sesión del día 18.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda remitir a todos los Ayuntamientos una circular referente al estudio de la mancomunidad de Municipios, y señalar cada uno las bases que consideren pertinentes al caso, remitiéndose a este Ayuntamiento el día 31 de Enero de 1919.

Se acuerda que este Ayuntamiento entre a formar parte de la mancomunidad de los Ayuntamientos mineros de la provincia.

Se concede autorización a don Manuel Geijo García para reformar la casa número 1, duplicado, de la calle del Arzobispo Guisasa.

Se autoriza a D. Pedro G. Rubin para construir un edificio destinado a despacho, dentro de la finca de su propiedad, sita en La Argañosa.

Se desestima una instancia de D. José Cuevas Antuña que solicita construir un horno para la cocción de ladrillo, en una finca de su propiedad sita en Puerto.

Se autoriza a D. José Bárcena, vecino de Las Segadas, parroquia de Pereda, para explotar una cantera en las inmediaciones de la carretera de Oviedo a Barco de Soto, kilómetro 8, hectómetro 3.

Se concede autorización al señor Gerente de la Sociedad Hidro Eléctrica de Trubia para substituir por casetas de ladrillo otras que tiene de madera, y que son para defensa de los transformadores de la luz.

Se autoriza a D. José Álvarez García, vecino de Las Caldas, para construir un tendejón en una finca inmediata a la carretera de La Argañosa, frente al hectómetro 9 de la línea de Oviedo a Trubia.

Es aprobado el presupuesto de obras de la fuente de Camales, en la parroquia de Trubia.

Se acuerda anunciar a concurso por diez días una plaza de revisor de contadores.

Se acuerda celebrar la sesión ordinaria los días jueves y sábado por ser fiesta el miércoles.

Se acuerda remitir a censura de las comisiones de paseos y arbolado y policía urbana, unas cuentas que venían sin censurar por dichas comisiones:

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es aprobado el expediente de rectificación de nombre del mozo José Valle Villanueva, número 490 del reemplazo de 1918, y que debe tener el de Benjamín.

Se acuerda que la Comisión de Instrucción pública se entreviste con otra Comisión de la Diputación para que entre las dos resuelvan el asunto referente al local para la Escuela de Comercio.

Se acuerda elevar a doscientas pesetas la asignación para pago de la casa habitación del Maestro de San Andrés de Trubia.

Se acuerda felicitar a D. Aniceto Sela Sampil, Rector de esta Universidad, que ha sido nombrado Director General de 1.ª enseñanza.

Se aprueba el presupuesto de obras de arreglo de las Escuelas de la Manjoya.

Se acuerda que para lo sucesivo se extienda la nómina de pago de alquileres de edificios a nombre de D. Alfredo Rodríguez, como marido de D.ª Julia Cuervo, dueña del edificio donde está instalada la Escuela de Ventanielles.

Se aprueba y remite al Sr. Go-

bernador civil el expediente de ampliación del Cementerio de Latres.

Se acuerda celebrar la sesión ordinaria en primera y segunda convocatoria los días jueves y sábado, por ser fiesta el miércoles.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Oviedo, 2 de Enero de 1919.—El Secretario, Armando Argüelles.

—V.º B.º, Marcelino Fernández.

Sesión del día 10 de Enero de 1919. El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos.

Por acuerdo de S. E., Armando Argüelles.

R. al núm. 187

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIOS

Por pase a otro destino de don Ramón de la Concha y García Ciano, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Villaviciosa.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 20 de Enero de 1919.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 203

Al cargo vacante de Juez municipal de Sama de Langreo, aspiran:

D. Ceferino G. Sanfrechoso y Llano, y

D. Lorenzo Pérez Olay.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 21 de Enero de 1919.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 217

Al cargo vacante de Juez municipal de Pola de Siero aspira don Avelino Moutas Nachón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 21 de Enero de 1919.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 216

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a cuatro sujetos cuyos nombres y domicilios se ignora, que en los primeros días del mes de Julio del año último, pasaron por el pueblo de Aguajosa, en la provincia de Lugo, deteniéndose a comer y dar pienso a las caballerías que montaban, en la casa del vecino de aquel pueblo Manuel Carreira, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que resultan en sumario que se instruye por delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, a dieciséis de Enero de mil novecientos diecinueve.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 199

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TEVERGA

En poder de D. Alvaro Díaz García, vecino de Campos, en este término municipal, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Edad de 8 a 9 años, alzada 6 cuartas, pelo castaño oscuro, y tiene una estrella en medio del hocico.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días, a constar desde el en que aparezca publicado se presente su dueño a recogerlo previo el pago de daños y gastos originados, pues en otro caso será vendido en público subasta.

Consistoriales de Teverga, 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.

R. al núm. 214-1

DE TINEO

En poder de Francisco Arrojas, vecino de Tineo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Color castaño ordinario, sin señas particulares, edad 4 años, alzada un metro treinta y dos centímetros; su valor ciento sesenta pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Tineo, Enero 15 de 1919.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 211-1